

**REGLAMENTO (UE) N° 733/2014 DE LA COMISIÓN****de 24 de junio de 2014****que modifica el Reglamento (CE) n° 1418/2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos a determinados países no miembros de la OCDE****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 37,

Tras consultar a los países afectados,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud del artículo 37 del Reglamento (CE) n° 1013/2006, la Comisión actualiza periódicamente el Reglamento (CE) n° 1418/2007 de la Comisión <sup>(2)</sup>, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos («la Decisión de la OCDE» <sup>(3)</sup>). La Comisión envió una solicitud por escrito a cada uno de los países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE pidiendo confirmación por escrito de que los residuos y las mezclas de residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006, cuya exportación no está prohibida en virtud del artículo 36 de dicho Reglamento, pueden ser exportados a partir de la Unión Europea con fines de valorización en dicho país, y solicitando una indicación sobre el procedimiento de control que se utilizaría en su caso en el país de destino. La Comisión ha recibido respuestas de setenta y cuatro países. El anexo del Reglamento (CE) n° 1418/2007 debe modificarse para tener en cuenta dichas respuestas.
- (2) El 13 de febrero de 2013, el Consejo de la OCDE aprobó el dictamen emitido por el Comité de Política Medioambiental respecto al cumplimiento de la Decisión de la OCDE por parte de Israel. Por consiguiente, el artículo 37, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1013/2006 ya no es aplicable a dicho país, por lo que debe suprimirse la entrada correspondiente a Israel en el anexo del Reglamento (CE) n° 1418/2007.
- (3) La Decisión de la OCDE es aplicable a Nueva Zelanda. Por consiguiente, el artículo 37, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1013/2006 no es aplicable a dicho país, por lo que debe suprimirse la entrada correspondiente a Nueva Zelanda en el anexo del Reglamento (CE) n° 1418/2007.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo del Reglamento (CE) n° 1418/2007 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

<sup>(1)</sup> DO L 190 de 12.7.2006, p. 1.<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n° 1418/2007 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos, DO L 316 de 4.12.2007, p. 6.<sup>(3)</sup> Decisión C(2001) 107 final del Consejo de la OCDE, relativa a la revisión de la Decisión C(92) 39 final sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos destinados a operaciones de valorización.

---

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el decimocuarto día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de junio de 2014

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
José Manuel BARROSO

---

## ANEXO

El anexo del Reglamento (CE) n° 1418/2007 queda modificado como sigue:

- 1) El párrafo «Cuando se indiquen para la misma entrada la opción B y la opción D, serán aplicables los procedimientos de control locales, además de los establecidos en el artículo 35 del Reglamento (CE) n° 1013/2006» se sustituye por el párrafo siguiente:

«Cuando se indiquen para la misma entrada la columna b) y la columna d), serán aplicables los procedimientos de control en el país de destino, además de los establecidos en el artículo 35 del Reglamento (CE) n° 1013/2006».

- 2) La entrada correspondiente a Argelia se sustituye por el texto siguiente:

## «Argelia

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
			B1010 — B1020
B1030			
			B1031
B1040			
			B1050
B1070 — B1220			
			B1230 — B1240
B1250 — B2020			
De B2030: — Fibras cerámicas no especificadas ni incluidas en otra categoría			De B2030: — Desperdicios y desechos de <i>cermet</i> (compuestos a partir de cerámica y metal)
B2040 — B2130			
De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, con inclusión de (lista no exhaustiva): — Etileno — Estireno — Polipropileno — Tereftalato de polietileno — Acrilonitrilo — Butadieno — Poliacetales — Poliamidas — Tereftalato de polibutileno — Policarbonatos — Poliéteres			De B3010: — Desechos plásticos de poliuretano (que no contengan CFC)

<ul style="list-style-type: none"> <li>— Sulfuros de polifenilenos</li> <li>— Polímeros acrílicos</li> <li>— Alcanos C10-C13 (plastificantes)</li> <li>— Polisiloxanos</li> <li>— Polimetacrilato de metilo</li> <li>— Residuos de resinas curadas o productos de condensación</li> <li>— Los siguientes residuos de polímeros fluorados: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Perfluoroetileno/propileno (FEP)</li> <li>— Perfluoro alcoxil alcano</li> <li>— Tetrafluoroetileno/perfluorovinil éter</li> <li>— Tetrafluoroetileno/perfluorometilvinil éter (MFA)</li> <li>— Fluoruro de polivinilo (PVF)</li> <li>— Fluoruro de polivinilideno (PVDF)</li> </ul> </li> </ul>			
B3020			
			B3030 — B3035
B3040 — B3065			
B3080			
B3100 — B4030			
GB040 — GC050			
			GF010
GG030			
			GG040
GH013 — GN010			
GN030			
<b>Mezclas de residuos</b>			
Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

3) La entrada correspondiente a Andorra se sustituye por el texto siguiente:

«**Andorra**

a	b	c	d
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

- 4) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Anguila:

**«Anguila**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

- 5) La entrada correspondiente a Argentina se sustituye por el texto siguiente:

**«Argentina**

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
			B1010
B1020			
			B1030 — B1050
B1060			
			B1070 — B1090
De B1100: — Matas de galvanización — Espumas y grasos de cinc: — Matas de galvanización de superficie (> 90 % Zn) — Matas de galvanización de fondo (> 92 % Zn) — Matas de galvanización de moldeo a presión (> 85 % Zn) — Matas de galvanización en caliente (procedimiento discontinuo) (> 92 % Zn) — Residuos procedentes del espumado del cinc			De B1100: — Espumados de aluminio (o espumas) con exclusión de la escoria de sal — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre — Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior — Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño
			B1115 — B1130
B1140			
			B1150 — B1230
B1240			
			B1250 — B2110
B2120 — B2130			

De B3010: — Residuos de resinas curadas o productos de condensación — Los siguientes residuos de polímeros fluorados: — Perfluoroetileno/propileno (FEP) — Perfluoro alcoxil alcano — Tetrafluoroetileno/perfluorovinil éter — Tetrafluoroetileno/perfluorometilvinil éter (MFA) — Fluoruro de polivinilo (PVF) — Fluoruro de polivinilideno (PVDF)			De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados
De B3020: — Desperdicios sin triar			De B3020: — Todos los demás residuos
			B3030 — B3120
B3130 — B4030			
			GB040 — GC010
GC020			
			GC030 — GF010
GG030 — GH013			
			GN010 — GN030
<b>Mezclas de residuos</b>			
			Mezcla de B1010 y B1050
			Mezcla de B1010 y B1070
			Mezcla de B3040 y B3080
			Mezcla B1010
			Mezcla B2010
			Mezcla B2030
			Mezcla B3010 <i>Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados</i>
Mezcla B3010 <i>Residuos de resinas curadas o productos de condensación</i>			
Mezcla B3010 <i>Perfluoro alcoxil alcano</i>			

De mezcla B3020: — Desperdicios sin triar			De mezcla B3020: — Todas las demás mezclas de residuos
			Mezcla B3030
			Mezcla B3040
			Mezcla B3050»

- 6) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Armenia:

**«Armenia**

Entradas correspondientes a residuos individuales			
a	b	c	d
	Todos los residuos que figuran en el anexo III del Reglamento (CE) n° 1013/2006		
Mezclas de residuos			
Mezcla B3040			
	Todas las demás mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

- 7) La entrada correspondiente a Azerbaiyán se sustituye por el texto siguiente:

**«Azerbaiyán**

a	b	c	d
Entradas correspondientes a residuos individuales			
	De B1010: — Todos los demás residuos		De B1010: — Desechos de estaño — Desechos de tierras raras
	B1020 — B1120		
			B1130
	B1140 — B1250		
	De B2010: — Desechos de pizarra, estén o no recortados en forma basta o simplemente cortados, mediante aserrado o de otra manera — Desperdicios de mica — Desechos de leucita, nefelina y sienita nefelínica — Desechos de espato flúor		De B2010: — Desechos de grafito natural — Desechos de feldespatos — Desechos de sílice en forma sólida, con exclusión de los utilizados en operaciones de fundición
			B2020 — B2030

	<p>De B2040:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfuración de gases de combustión</li> <li>— Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201), principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos</li> <li>— Azufre en forma sólida</li> <li>— Cloruros de sodio, potasio o calcio</li> <li>— Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio</li> </ul>		<p>De B2040:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Residuos de revestimientos o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios</li> <li>— Carbonato cálcico resultante de la producción de cianamida de calcio (con un pH inferior a 9)</li> <li>— Carborundo (carburo de silicio)</li> <li>— Hormigón en cascotes</li> </ul>
	B2060 — B2070		
			B2080
	B2090 — B2100		
			B2110
	B2120		
			B2130
	B3010		
			B3020 — B3035
	B3040		
			B3050
	De B3060:		De B3060:
	— Lías de vino		— Todos los demás residuos
			B3065 — B3120
	B3130 — B4030		
	GB040 — GC050		
			GE020 — GG040
	GH013		
			GN010 — GN030»



- 8) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Baréin:

**«Baréin**

a	b	c	d
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006»		

- 9) La entrada correspondiente a Bangladés se sustituye por el texto siguiente:

**«Bangladés**

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
De B1010: — Todos los demás residuos			De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Desechos de aluminio
B1020 — B1115			
De B1120: — Todos los demás residuos			De B1120: — Catalizadores usados, con exclusión de líquidos utilizados como catalizadores, que contengan cromo
B1130 — B2010			
			B2020
B2030 — B3010			
De B3020: — Todos los demás residuos			De B3020: — Desperdicios y desechos de papel o cartón sin blanquear o papel o cartón ondulado
De B3030: — Todos los demás residuos			De B3030: — Ropa usada y otros artículos textiles usados
B3035 — B4030			
GB040 — GN030			
<b>Mezclas de residuos</b>			
Mezcla de B1010 y B1050			
Mezcla de B1010 y B1070			
Mezcla de B3040 y B3080			

Mezcla B1010			
Mezcla B2010			
Mezcla B2030			
			Mezcla B3010 <i>Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados</i>
Mezcla B3010 <i>Residuos de resinas curadas o productos de condensación</i>			
Mezcla B3010 <i>Perfluoro alcoxil alcano</i>			
De mezcla B3020: — Todas las demás mezclas de residuos			De mezcla B3020: — Mezclas, incluidos el papel y cartón
Mezcla B3030			
Mezcla B3040			
Mezcla B3050»			

10) La entrada correspondiente a Bielorrusia se sustituye por el texto siguiente:

**«Bielorrusia**

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
		B1010 — B1160	
	B1170 — B1210		
		B1220	
	B1230 — B1240		
		B1250 — B3035	
De B3040: — Desechos y desperdicios de caucho endurecido (por ejemplo, ebonita)	De B3040: — Todos los demás residuos		
		B3050	
	De B3060: — Lías de vino	De B3060: — Todos los demás residuos	
		B3065 — B3070	
	B3080		
		B3090 — B3130	
	B3140		
		B4010 — B4030	

		GB040 — GG030	
	GG040		
		GH013 — GN030	
<b>Mezclas de residuos</b>			
		Mezcla de B1010 y B1050	
		Mezcla de B1010 y B1070	
	Mezcla de B3040 y B3080		
		Mezcla B1010	
		Mezcla B2010	
		Mezcla B2030	
		Mezcla B3010 <i>Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados</i>	
		Mezcla B3010 <i>Residuos de resinas curadas o productos de condensación</i>	
		Mezcla B3010 <i>Perfluoroalcoxilalcano</i>	
		Mezcla B3020	
		Mezcla B3030	
	Mezcla B3040		
		Mezcla B3050»	

11) La entrada correspondiente a Benín se sustituye por el texto siguiente:

**«Benín**

a	b	c	d
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

12) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Bermudas:

**«Bermudas**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

13) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Bolivia:

«Bolivia

a	b	c	d
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006		Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006»

14) La entrada correspondiente a Brasil se sustituye por el texto siguiente:

«Brasil

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
		De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de hierro y acero — Desechos de cobre — Desechos de aluminio — Desechos de estaño — Desechos de titanio	De B1010: — Desechos de níquel — Desechos de cinc — Desechos de tungsteno — Desechos de molibdeno — Desechos de tantalio — Desechos de magnesio — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de circonio — Desechos de manganeso — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de torio — Desechos de tierras raras — Desechos de cromo
	B1020		
		B1030	
	B1031 — B1040		B1031 — B1040
		B1050	
	B1060		
		B1070	
	B1080 — B1090		B1080 — B1090

	<p>De B1100:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Espumas y grasos que contengan cinc: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Matas de galvanización de superficie (&gt; 90 % Zn)</li> <li>— Matas de galvanización de fondo (&gt; 92 % Zn)</li> <li>— Matas de galvanización de moldeo a presión (&gt; 85 % Zn)</li> <li>— Matas de galvanización en caliente (procedimiento discontinuo) (&gt; 92 %)</li> <li>— Residuos procedentes del espumado del cinc</li> </ul> </li> <li>— Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre</li> <li>— Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior</li> <li>— Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño</li> </ul>	<p>De B1100:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Matas de galvanización</li> <li>— Espumados de aluminio con exclusión de la escoria de sal</li> </ul>	<p>De B1100:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Espumas y grasos que contengan cinc: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Matas de galvanización de superficie (&gt; 90 % Zn)</li> <li>— Matas de galvanización de fondo (&gt; 92 % Zn)</li> <li>— Matas de galvanización de moldeo a presión (&gt; 85 % Zn)</li> <li>— Matas de galvanización en caliente (procedimiento discontinuo) (&gt; 92 %)</li> <li>— Residuos procedentes del espumado del cinc</li> </ul> </li> <li>— Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre</li> <li>— Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior</li> <li>— Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño</li> </ul>
		B1115	
	B1120		B1120
		B1130	
	B1140		B1140
		B1150	
	B1160 — B1220		B1160 — B1220
		B1230 — B2020	
	B2030		B2030
		B2040 — B3050	
B3060 — B3070			
		B3080 — B3130	
B3140			
		B4010 — B4030	
			GB040 — GC020
	GC030 — GC050		GC030 — GC050

		GE020 — GF010	
	GG030 — GG040		GG030 — GG040
		GH013	
GN010 — GN030			

**Mezclas de residuos**

			Mezcla de B1010 y B1050
			Mezcla de B1010 y B1070
		Mezcla de B3040 y B3080	
			Mezcla B1010
		Mezcla B2010	
		Mezcla B2030	
		Mezcla B3010 <i>Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados</i>	
		Mezcla B3010 <i>Residuos de resinas curadas o productos de condensación</i>	
		Mezcla B3010 <i>Perfluoroalcoxilalcano</i>	
		Mezcla B3020	
		Mezcla B3030	
		Mezcla B3040	
		Mezcla B3050»	

15) La entrada correspondiente a Burkina Faso se sustituye por el texto siguiente:

**«Burkina Faso**

a	b	c	d
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006»		

16) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Camboya:

«Camboya

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
De B1010: — Desechos de cobre — Desechos de níquel — Desechos de cinc — Desechos de estaño — Desechos de cobalto — Desechos de titanio — Desechos de vanadio — Desechos de cromo	De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de hierro y acero — Desechos de aluminio — Desechos de tungsteno — Desechos de molibdeno — Desechos de tantalio — Desechos de magnesio — Desechos de bismuto — Desechos de circonio — Desechos de manganeso — Desechos de germanio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de torio — Desechos de tierras raras		De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de hierro y acero — Desechos de aluminio — Desechos de tungsteno — Desechos de molibdeno — Desechos de tantalio — Desechos de magnesio — Desechos de bismuto — Desechos de circonio — Desechos de manganeso — Desechos de germanio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de torio — Desechos de tierras raras
De B1020: — Desechos de antimonio — Desechos de berilio — Desechos de selenio — Desechos de telurio	De B1020: — Desechos de cadmio — Desechos de plomo (pero con exclusión de las baterías de plomo-ácido)		De B1020: — Desechos de cadmio — Desechos de plomo (pero con exclusión de las baterías de plomo-ácido)
	B1030 — B1080		B1030 — B1080
B1090			
	B1100 — B1140		B1100 — B1140
B1150			
	B1160 — B2100		B1160 — B2100
B2110 — B2130			
	B3010		B3010
B3020			
	B3030 — B3035		B3030 — B3035
B3040			
	B3050 — B3060		B3050 — B3060

B3065			
	B3070 — B4030		B3070 — B4030
	GB040 — GF010		GB040 — GF010
GG030 — GG040			
	GH013 — GN030		GH013 — GN030

**Mezclas de residuos**

Mezcla de B1010 y B1050			
Mezcla de B1010 y B1070			
Mezcla de B3040 y B3080			
Mezcla B1010			
	Mezcla B2010		Mezcla B2010
	Mezcla B2030		Mezcla B2030
Mezcla B3010 <i>Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados</i>			
Mezcla B3010 <i>Residuos de resinas curadas o productos de condensación</i>			
Mezcla B3010 <i>Perfluoro alcoxil alciano</i>			
Mezcla B3020			
Mezcla B3030			
Mezcla B3040			
	Mezcla B3050		Mezcla B3050»

17) La entrada correspondiente a Chile se sustituye por el texto siguiente:

**«Chile**

a	b	c	d
			Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»



18) La entrada correspondiente a Taiwán se sustituye por el texto siguiente:

«Taiwán

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
	De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Desechos de molibdeno — Desechos de tantalio — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de circonio — Desechos de manganeso — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de torio — Desechos de tierras raras — Desechos de cromo		De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Desechos de cobre — Desechos de níquel — Desechos de aluminio — Desechos de cinc — Desechos de estaño — Desechos de tungsteno — Desechos de magnesio — Desechos de titanio — Desechos de germanio
De B1020: — Desechos de cadmio — Desechos de plomo (pero con exclusión de las baterías de plomo-ácido) — Desechos de selenio	De B1020: — Desechos de antimonio — Desechos de berilio — Desechos de telurio		
	B1030 — B1031		
B1040			
	B1050		
B1060			
	B1070 — B1090		
	De B1100: — Espumados de aluminio (o espumas) con exclusión de la escoria de sal — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre — Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior — Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño		De B1100: — Matas de galvanización — Espumas y grasos que contengan cinc: — Matas de galvanización de superficie (> 90 % Zn) — Matas de galvanización de fondo (> 92 % Zn) — Matas de galvanización de moldeo a presión (> 85 % Zn) — Matas de galvanización en caliente (procedimiento discontinuo) (> 92 % Zn) — Residuos procedentes del espumado del cinc

	B1115 — B1150		
B1160			
	B1170 — B1240		
B1250			
	B2010 — B2030		
	De B2040: — Todos los demás residuos		De B2040: — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201), principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos
	B2060 — B2130		
	De B3010: — Desechos plásticos de poliuretano (que no contengan CFC) — Residuos de resinas curadas o productos de condensación		De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, excepto poliuretano (que no contengan CFC) — Los siguientes residuos de polímeros fluorados: — Perfluoroetileno/propileno (FEP) — Perfluoro alcoxil alcano — Tetrafluoroetileno/perfluorovinil éter — Tetrafluoroetileno/perfluorometilvinil éter (MFA) — Fluoruro de polivinilo (PVF) — Fluoruro de polivinilideno (PVDF)
			B3020
	B3030 — B3035		
			B3040 — B3050
	B3060 — B3070		
			B3080

B3090 — B3100			
	B3110 — B4030		
GB040 — GC030			
	GC050		
			GEO20
	GF010 — GG040		
			GH013
GN010			
	GN020 — GN030		
<b>Mezclas de residuos</b>			
	Mezcla de B1010 y B1050		
	Mezcla de B1010 y B1070		
	Mezcla de B3040 y B3080		
	Mezcla B1010		
	Mezcla B2010		
	Mezcla B2030		
			Mezcla B3010 <i>Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados</i>
	Mezcla B3010 <i>Residuos de resinas curadas o productos de condensación</i>		
	Mezcla B3010 <i>Perfluoro alcoxil alcano</i>		
			Mezcla B3020
	Mezcla B3030		
			Mezcla B3040
			Mezcla B3050»

19) La entrada correspondiente a Colombia se sustituye por el texto siguiente:

«Colombia

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
		B1010 — B1070	
			B1080
		B1090	
		De B1100: — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre — Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño	De B1100: — Matas de galvanización — Espumas y grasos de cinc: — Matas de galvanización de superficie (> 90 % Zn) — Matas de galvanización de fondo (> 92 % Zn) — Matas de galvanización de moldeo a presión (> 85 % Zn) — Matas de galvanización en caliente (procedimiento discontinuo) (> 92 % Zn) — Residuos procedentes del espumado del cinc — Espumados de aluminio (o espumas) con exclusión de la escoria de sal — Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior
		B1115 — B1150	
			B1160
		B1170 — B1190	
			B1200
		B1210	
			B1220
		B1230 — B1250	
		De B2010: — Todos los demás residuos	De B2010: — Desperdicios de mica
		B2020 — B2030	
		De B2040: — Todos los demás residuos	De B2040: — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201), principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos

		B2060 — B3020	
		<p>De B3030:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas): <ul style="list-style-type: none"> <li>— Que no estén cardados ni peinados</li> <li>— Otros</li> </ul> </li> <li>— Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados (excepto las hilachas): <ul style="list-style-type: none"> <li>— Borrás de lana o de pelo animal fino</li> <li>— Otros desechos de lana o de pelo animal fino</li> <li>— Desechos de pelo animal basto</li> </ul> </li> <li>— Desechos de algodón (con inclusión de los desechos de hilados y material en hilachas): <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos de hilados (con inclusión de desechos de hilos)</li> <li>— Material en hilachas</li> <li>— Otros</li> </ul> </li> <li>— Estopas y desperdicios de lino</li> <li>— Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de yute y otras fibras textiles bastas (con exclusión del lino, el cáñamo verdadero y el ramio)</li> <li>— Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales, incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas: <ul style="list-style-type: none"> <li>— De fibras sintéticas</li> <li>— De fibras artificiales</li> </ul> </li> <li>— Ropa usada y otros artículos textiles usados</li> <li>— Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Triados</li> <li>— Otros</li> </ul> </li> </ul>	<p>De B3030:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de cáñamo verdadero (<i>Cannabis sativa</i> L.)</li> <li>— Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de sisal y de otras fibras textiles del género <i>Agave</i></li> <li>— Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de coco</li> <li>— Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de abaca (cáñamo de Manila o <i>Musa textilis</i> Néé)</li> <li>— Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y material en hilachas) de ramio y otras fibras textiles vegetales, no especificadas o incluidas en otra categoría</li> </ul>
		B3035 — B3040	
		<p>De B3050:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos de corcho: corcho triturado, granulado o pulverizado</li> </ul>	<p>De B3050:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos y desperdicios de madera, estén o no aglomerados en leños, briquetas, bolas o formas similares</li> </ul>

		De B3060: — Lías de vino — Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal	De B3060: — Todos los demás residuos
			B3065
		De B3070: Desechos de pelo humano Desechos de paja	De B3070: Micelio de hongos desactivado resultante de la producción de penicilina, para su utilización como pienso
		B3080	
			B3090 — B3100
		B3110 — B3130	
			B3140 — B4010
		B4020 — B4030	
		GB040 — GC010	
			GC020
		GC030 — GF010	
			GG030 — GG040
		GH013	
			GN010 — GN030
<b>Mezclas de residuos</b>			
			Mezcla de B1010 y B1070
		Todas las demás mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»	

20) La entrada correspondiente a Costa Rica se sustituye por el texto siguiente:

**«Costa Rica**

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
	B1010 — B3050		B1010 — B3050

B3060 — B3070			
	B3080		B3080
B3090 — B3110			
	B3120 — B4030		B3120 — B4030
	GB040 — GH013		GB040 — GH013
GN010 — GN030			
<b>Mezclas de residuos</b>			
	Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006		Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»

21) La entrada correspondiente a Costa de Marfil se sustituye por el texto siguiente:

**«Costa de Marfil**

a	b	c	d
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

22) La entrada correspondiente a la República Democrática del Congo se sustituye por el texto siguiente:

**«República Democrática del Congo**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

23) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a la República Dominicana:

**«República Dominicana**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

24) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente al Ecuador:

**«Ecuador**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006»			

25) La entrada correspondiente a Egipto se sustituye por el texto siguiente:

**«Egipto**

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
	B1010 — B1070		
B1080 — B4030			
GB040 — GN030			
<b>Mezclas de residuos</b>			
Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006»			

26) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a El Salvador:

**«El Salvador**

a	b	c	d
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006		Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006»

27) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Etiopía:

**«Etiopía**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006»			



28) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a la Polinesia Francesa:

**«Polinesia Francesa**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

29) La entrada correspondiente a la Antigua República Yugoslava de Macedonia se sustituye por el texto siguiente:

**«Antigua República Yugoslava de Macedonia**

a	b	c	d
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

30) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Gambia:

**«Gambia**

a	b	c	d
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006		Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»

31) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Ghana:

**«Ghana**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

32) La entrada correspondiente a Guatemala se sustituye por el texto siguiente:

**«Guatemala**

a	b	c	d
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

33) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Guinea (República de Guinea):

**«Guinea (República de Guinea)**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

34) La entrada correspondiente a Guyana se sustituye por el texto siguiente:

**«Guyana**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

35) La entrada correspondiente a Honduras se sustituye por el texto siguiente:

**«Honduras**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

36) La entrada correspondiente a Hong Kong (China) se sustituye por el texto siguiente:

**«Hong Kong (China)**

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
			B1010 — B1020
B1030 — B1031			
			B1040 — B1050
B1060 — B1090			
De B1100: — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre			De B1100: — Matas de galvanización — Espumas y grasos que contengan cinc: — Matas de galvanización de superficie (> 90 % Zn) — Matas de galvanización de fondo (> 92 % Zn) — Matas de galvanización de moldeo a presión (> 85 % Zn)

			<ul style="list-style-type: none"> <li>— Matas de galvanización en caliente (procedimiento discontinuo) (&gt; 92 % Zn)</li> <li>— Residuos procedentes del espumado del cinc</li> <li>— Espumados de aluminio (o espumas) con exclusión de la escoria de sal</li> <li>— Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior</li> <li>— Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño</li> </ul>
			B1115 — B1130
B1140 — B1190			
			B1200
B1210 — B1240			
			B1250 — B2060
B2070 — B2080			
			B2090
B2100 — B2130			
			B3010 — B3030
B3035			
			B3040 — B3060
B3065			
			B3070 — B3090
B3100 — B3130			
			B3140
B4010 — B4030			
			GB040 — GN030
<b>Mezclas de residuos</b>			
Mezcla de B1010 y B1070			
			Todas las demás mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»

37) Se suprime la entrada correspondiente a Israel.

38) La entrada correspondiente a Kuwait se sustituye por el texto siguiente:

**«Kuwait**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006»			

39) La entrada correspondiente a Kirguistán se sustituye por el texto siguiente:

**«Kirguistán**

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
De B1010: — Desechos de torio			De B1010: Todos los demás residuos
B1020 — B1115			
De B1120: — Todos los lantánidos (metales del grupo de las tierras raras)			De B1120: — Todos los metales de transición, con exclusión de los residuos de catalizadores (catalizadores usados, catalizadores líquidos usados u otros catalizadores) de la lista A
			B1130
B1140			
			B1150
B1160 — B1240			
			B1250
B2010			
			B2020
De B2030: — Fibras cerámicas no especificadas ni incluidas en otra categoría			De B2030: — Desperdicios y desechos de <i>cermet</i> (compuestos a partir de cerámica y metal)
B2040 — B2130			
De B3010: — Residuos de resinas curadas o productos de condensación			De B3010: — Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados

— Los siguientes residuos de polímeros fluorados: — Perfluoroetileno/propileno (FEP) — Perfluoro alcoxil alcano — Tetrafluoroetileno/perfluorovinil éter — Tetrafluoroetileno/perfluorometilvinil éter (MFA) — Fluoruro de polivinilo (PVF) — Fluoruro de polivinilideno (PVDF)			
			B3020
De B3030: — Estopas y desperdicios de lino — Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de cáñamo verdadero ( <i>Cannabis sativa</i> L.)			De B3030: — Todos los demás residuos
B3035 — B3040			
			B3050
De B3060: — Todos los demás residuos			De B3060: — Desechos, desperdicios y subproductos vegetales secos y esterilizados, estén o no en forma de bolas, del tipo de los utilizados como pienso, no especificados o incluidos en otra categoría
			B3065
B3070 — B4030			
GB040 — GN030			
<b>Mezclas de residuos</b>			
			Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»

40) La entrada correspondiente a Liberia se sustituye por el texto siguiente:

**«Liberia**

a	b	c	d
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

41) La entrada correspondiente a Macao (China) se sustituye por el texto siguiente:

**«Macao (China)»**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

42) La entrada correspondiente a Madagascar se sustituye por el texto siguiente:

**«Madagascar»**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

43) La entrada correspondiente a Malauí se sustituye por el texto siguiente:

**«Malauí»**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

44) La entrada correspondiente a Malasia se sustituye por el texto siguiente:

**«Malasia»**

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
			B1010 — B1070
	B1080		
			B1090
	De B1100: — Espumas y grasos que contengan cinc: — Matas de galvanización de superficie (> 90 % Zn) — Matas de galvanización de fondo (> 92 % Zn) — Matas de galvanización de moldeo a presión (> 85 % Zn)		De B1100: — Matas de galvanización — Espumas y grasos que contengan cinc: — Residuos procedentes del espumado del cinc — Espumados de aluminio (o espumas) con exclusión de la escoria de sal — Residuos de revestimientos refractarios, con inclusión de crisoles, derivados de la fundición del cobre

	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Matas de galvanización en caliente (procedimiento discontinuo) (&gt; 92 % Zn)</li> <li>— Escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior</li> <li>— Escorias de estaño que contengan tantalio, con menos del 0,5 % de estaño</li> </ul>		
			B1115
	B1120 — B1190		
			B1200 — B2030
<p>De B2040:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Residuos de revestimientos o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios</li> <li>— Hormigón en cascotes</li> </ul>	<p>De B2040:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201), principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos</li> </ul>		<p>De B2040:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfuración de gases de combustión</li> <li>— Azufre en forma sólida</li> <li>— Carbonato cálcico resultante de la producción de cianamida de calcio (con un pH inferior a 9)</li> <li>— Cloruros de sodio, potasio o calcio</li> <li>— Carborundo (carburo de silicio)</li> <li>— Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio</li> </ul>
B2060 — B2130			
			B3010 — B3020
<p>De B3030:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de cáñamo verdadero (<i>Cannabis sativa</i> L.)</li> </ul>	<p>De B3030:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados (excepto las hilachas): <ul style="list-style-type: none"> <li>— Borrás de lana o de pelo animal fino</li> <li>— Otros desechos de lana o de pelo animal fino</li> <li>— Desechos de pelo animal basto</li> </ul> </li> </ul>		<p>De B3030:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Todos los demás residuos</li> </ul>
			B3035 — B3050

	<p>De B3060:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos, desperdicios y subproductos vegetales secos y esterilizados, estén o no en forma de bolas, del tipo de los utilizados como pienso, no especificados o incluidos en otra categoría</li> <li>— Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales</li> <li>— Desechos de huesos y de núcleos córneos, no elaborados, desgrasados o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), tratados con ácido o desgelatinizados</li> <li>— Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal</li> </ul>		<p>De B3060:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Lías de vino</li> <li>— Desperdicios de pescado</li> <li>— Cáscara, películas y demás desechos de cacao</li> </ul>
	B3065		
De B3070:			De B3070:
— Micelio de hongos desactivado resultante de la producción de penicilina, para su utilización como pienso			— Desechos de pelo humano — Desechos de paja
			B3080 — B3140
	B4010 — B4020		
B4030			
GB040 — GG040			
			GH013
	GN010 — GN030		
<b>Mezclas de residuos</b>			
			Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»



45) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Maldivas:

**«Maldivas**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

46) La entrada correspondiente a Mali se sustituye por el texto siguiente:

**«Mali**

a	b	c	d
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

47) La entrada correspondiente a Mauricio (República de Mauricio) se sustituye por el texto siguiente:

**«Mauricio (República de Mauricio)**

a	b	c	d
	Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

48) La entrada correspondiente a Moldavia (República de Moldavia) se sustituye por el texto siguiente:

**«Moldavia (República de Moldavia)**

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
De B1010: — Todos los demás residuos			De B1010: — Chatarra de hierro y acero
B1020 — B2010			
			B2020
B2030 — B3010			
			B3020
B3030 — B4030			

GB040 — GN030			
<b>Mezclas de residuos</b>			
			Mezcla B3020
Todas las demás mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

49) La entrada correspondiente a Montenegro se sustituye por el texto siguiente:

**«Montenegro**

a	b	c	d
			Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»

50) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Montserrat:

**«Montserrat**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

51) La entrada correspondiente a Marruecos se sustituye por el texto siguiente:

**«Marruecos**

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
	De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio)		De B1010: — Todos los demás residuos
	De B1020: — Desechos de selenio — Desechos de telurio		De B1020: — Todos los demás residuos
	B1030 — B1240		
	B1250		B1250
		B2010 — B2020	

	B2030		
	<p>De B2040:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfuración de gases de combustión</li> <li>— Residuos de revestimientos o planchas de yeso resultantes de la demolición de edificios</li> <li>— Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201), principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos</li> <li>— Hormigón en cascotes</li> <li>— Residuos de vidrio que contengan litio-tantalio y litio-niobio</li> </ul>	<p>De B2040:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Azufre en forma sólida</li> <li>— Carbonato cálcico resultante de la producción de cianamida de calcio (con un pH inferior a 9)</li> <li>— Cloruros de sodio, potasio o calcio</li> <li>— Carborundo (carburo de silicio)</li> </ul>	
	B2060 — B2130		
	<p>De B3010:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Residuos de resinas curadas o productos de condensación</li> <li>— Los siguientes residuos de polímeros fluorados: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Perfluoro alcoxil alcano</li> <li>— Tetrafluoroetileno/perfluorovinil éter</li> <li>— Tetrafluoroetileno/perfluorometilvinil éter (MFA)</li> <li>— Fluoruro de polivinilo (PVF)</li> <li>— Fluoruro de polivinilideno (PVDF)</li> </ul> </li> </ul>	<p>De B3010:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados</li> <li>— Los siguientes residuos de polímeros fluorados: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Perfluoroetileno/propileno (FEP)</li> </ul> </li> </ul>	
		B3020	
		<p>De B3030:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Todos los demás residuos</li> </ul>	<p>De B3030:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Ropa usada y otros artículos textiles usados</li> </ul>
		B3035	
	B3040		

		B3050	
	B3060 — B3130		
	B3140		B3140
	B4010 — B4030		
	GB040 — GN030		

**Mezclas de residuos**

	Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		
--	---	--	--

52) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Namibia:

**«Namibia**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

53) La entrada correspondiente a Nepal se sustituye por el texto siguiente:

**«Nepal**

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
De B1010: — Desechos de cinc — Desechos de magnesio — Desechos de bismuto — Desechos de titanio — Desechos de circonio — Desechos de manganeso — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de torio — Desechos de tierras raras	De B1010: — Desechos de níquel — Desechos de tungsteno — Desechos de molibdeno — Desechos de tantalio — Desechos de cobalto — Desechos de cromo	De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Chatarra de hierro y acero — Desechos de aluminio — Desechos de estaño	De B1010: — Desechos de cobre
B1020 — B1190			
	B1200		

B1210 — B2040			
	B2060		
B2070 — B3010			
De B3020: Desperdicios y desechos de papel o cartón de: — Otros, con inclusión de (lista no exhaustiva): 1) cartón laminado 2) desperdicios sin triar	De B3020: Desperdicios y desechos de papel o cartón de: — Papel o cartón sin blanquear o papel o cartón ondulado — Otros papeles o cartones, obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa — Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)		
B3030 — B4030			
GB040 — GF010			
	GG030 — GG040		
GH013 — GN030			
<b>Mezclas de residuos</b>			
	Mezcla B3020		
Todas las demás mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

54) Se suprime la entrada correspondiente a Nueva Zelanda.

55) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Níger:

«Níger

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
B1010 — B1240			

	B1250		B1250
B2010 — B3010			
	B3020 — B3030		B3020 — B3030
B3035			
De B3040: — Otros residuos de caucho (con exclusión de los residuos especificados en otra categoría)	De B3040: — Desechos y desperdicios de caucho endurecido (por ejemplo, ebonita)		De B3040: — Desechos y desperdicios de caucho endurecido (por ejemplo, ebonita)
	B3050		B3050
B3060 — B3130			
	B3140		B3140
B4010 — B4030			
GB040 — GN030			

**Mezclas de residuos**

	Mezcla de B1010 y B1050		Mezcla de B1010 y B1050
	Mezcla de B1010 y B1070		Mezcla de B1010 y B1070
Mezcla de B3040 y B3080			
	Mezcla B1010		Mezcla B1010
Mezcla B2010			
	Mezcla B2030		Mezcla B2030
Mezcla B3010 <i>Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados</i>			
Mezcla B3010 <i>Residuos de resinas curadas o productos de condensación</i>			
	Mezcla B3010 <i>Perfluoro alcoxil alcano</i>		Mezcla B3010 <i>Perfluoro alcoxil alcano</i>
	Mezcla B3020		Mezcla B3020
	Mezcla B3030		Mezcla B3030
	Mezcla B3040		Mezcla B3040
	Mezcla B3050		Mezcla B3050»

56) La entrada correspondiente a Pakistán se sustituye por el texto siguiente:

«Pakistán

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
		B1010 — B1080	
			B1090
		B1100	
			B1115
		B1120 — B2130	
			B3010
		B3020 — B3035	
			B3040
		B3050	
De B3060: — Lías de vino — Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales — Desechos de huesos y de núcleos córneos, no elaborados, desgrasados o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), tratados con ácido o desgelatinizados — Cáscara, películas y demás desechos de cacao		De B3060: — Desechos, desperdicios y subproductos vegetales secos y esterilizados, estén o no en forma de bolas, del tipo de los utilizados como pienso, no especificados o incluidos en otra categoría	De B3060: — Desperdicios de pescado — Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal
B3065			
		B3070	
			B3080
		B3090 — B3130	
			B3140
		B4010 — B4020	
B4030			
		GB040 — GC010	
GC020 — GC030			
		GC050 — GG040	
			GH013
GN010			

			GN020 — GN030
<b>Mezclas de residuos</b>			
		Mezcla de B1010 y B1050	
		Mezcla de B1010 y B1070	
	Mezcla de B3040 y B3080		Mezcla de B3040 y B3080
		Mezcla B1010	
		Mezcla B2010	
		Mezcla B2030	
			Mezcla B3010 <i>Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados</i>
			Mezcla B3010 <i>Residuos de resinas curadas o productos de condensación</i>
			Mezcla B3010 <i>Perfluoro alcoxil alciano</i>
		Mezcla B3020	
		Mezcla B3030	
			Mezcla B3040
		Mezcla B3050»	

57) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Papúa Nueva Guinea:

**«Papúa Nueva Guinea**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006.»			

58) La entrada correspondiente a Paraguay se sustituye por el texto siguiente:

**«Paraguay**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006.»			



59) La entrada correspondiente a Perú se sustituye por el texto siguiente:

**«Perú**

a	b	c	d
			Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»

60) La entrada correspondiente a Filipinas se sustituye por el texto siguiente:

**«Filipinas**

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
De B1010: — Desechos de cobalto — Desechos de cromo			De B1010: — Todos los demás residuos
B1020 — B1030			
	B1031 — B1050		
B1060			
	B1070 — B1080		
B1090			
	B1100 — B1120		
B1130 — B1140			
	B1150 — B1240		
		B1250	
B2010			
		B2020 — B2030	
De B2040: — Todos los demás residuos	De B2040: — Escorias de la producción de cobre, químicamente estabilizadas, con un elevado contenido de hierro (más del 20 %) y tratadas de conformidad con especificaciones industriales (por ejemplo DIN 4301 y DIN 8201), principalmente con fines de construcción y para aplicaciones como abrasivos		
B2060 — B2130			
			B3010
		B3020	
B3030			

		B3035	
B3040			
		B3050	
B3060 — B4030			
	GB040 — GC030		
GC050			
		GE020 — GF010	
GG030			
	GG040		
			GH013
GN010 — GN030			

**Mezclas de residuos**

De mezcla de B1010 y B1050: — Mezclas que incluyan desechos de cobalto			De mezcla de B1010 y B1050: — Todas las demás mezclas de residuos
De mezcla de B1010 y B1070: — Mezclas que incluyan desechos de cobalto			De mezcla de B1010 y B1070: — Todas las demás mezclas de residuos
Mezcla de B3040 y B3080			
De mezcla B1010: — Mezclas que incluyan desechos de cobalto			De mezcla B1010: — Todas las demás mezclas de residuos
Mezcla B2010			
Mezcla B2030			
			Mezcla B3010 <i>Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados</i>
			Mezcla B3010 <i>Residuos de resinas curadas o productos de condensación</i>
			Mezcla B3010 <i>Perfluoro alcoxil alcano</i>
		Mezcla B3020	
		Mezcla B3030	

Mezcla B3040			
		Mezcla B3050»	

61) La entrada correspondiente a Rusia (Federación de Rusia) se sustituye por el texto siguiente:

**«Rusia (Federación de Rusia)**

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
			B1010 — B1031
			B1050 — B1160
	B1170 — B1200		
	B1220		
			B1230
	B1240		
			B1250 — B3010
			B3030 — B3035
B3040			
			B3050
	B3060		
			B3065 — B3110
B3140			
			B4010 — B4030
			GB040 — GC050
GE020			
	GG030 — GG040		
			GH013 — GN030»

62) La entrada correspondiente a Ruanda se sustituye por el texto siguiente:

**«Ruanda**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006»			

63) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Santa Lucía:

**«Santa Lucía**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

64) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a San Vicente y las Granadinas:

**«San Vicente y las Granadinas**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

65) La entrada correspondiente a Senegal se sustituye por el texto siguiente:

**«Senegal**

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
B1010 — B3020			
De B3030: — Todos los demás residuos	De B3030: — Ropa usada y otros artículos textiles usados		
B3035 — B3130			
	B3140		
B4010 — B4030			
GB040 — GN030			
<b>Mezclas de residuos</b>			
Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

66) La entrada correspondiente a Serbia se sustituye por el texto siguiente:

**«Serbia**

a	b	c	d
			Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»

67) La entrada correspondiente a Seychelles se sustituye por el texto siguiente:

**«Seychelles**

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
B1010 — B3040			
De B3050: — Desechos y desperdicios de madera, estén o no aglomerados en leños, briquetas, bolas o formas similares			De B3050: — Desechos de corcho: corcho triturado, granulado o pulverizado
De B3060: — Todos los demás residuos			De B3060: — Desechos, desperdicios y subproductos vegetales secos y esterilizados, estén o no en forma de bolas, del tipo de los utilizados como pienso, no especificados o incluidos en otra categoría
B3065 — B4030			
GB040 — GE020			
			GF010
GG030 — GN030			
<b>Mezclas de residuos</b>			
Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

68) La entrada correspondiente a Singapur se sustituye por el texto siguiente:

**«Singapur**

a	b	c	d
			Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»

69) La entrada correspondiente a Tayikistán se sustituye por el texto siguiente:

«Tayikistán

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
	B1010 — B1150		
B1160 — B1200			
	B1210 — B1240		
B1250			
	B2010 — B2030		
De B2040: — Hormigón en cascotes	De B2040: — Todos los demás residuos		
	B2060 — B2110		
B2120 — B2130			
	B3010 — B3020		
De B3030: — Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas): — Que no estén cardados ni peinados — Otros — Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados (excepto las hilachas): — Borrás de lana o de pelo animal fino — Otros desechos de lana o de pelo animal fino — Desechos de pelo animal basto — Estopas y desperdicios de lino — Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de cáñamo verdadero ( <i>Cannabis sativa</i> L.) — Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de yute y otras fibras textiles bastas (con exclusión del lino, el cáñamo verdadero y el ramio) — Estopa y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de sisal y de otras fibras textiles del género <i>Agave</i> — Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de coco	De B3030: — Desechos de algodón (con inclusión de los desechos de hilados y material en hilachas): — Desechos de hilados (con inclusión de desechos de hilos) — Material en hilachas — Otros — Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales, incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas: — De fibras sintéticas — De fibras artificiales — Ropa usada y otros artículos textiles usados — Trapos usados, bramantes, cordelería y cables de desecho y artículos usados de bramante, cordelería o cables de materiales textiles: — Triados — Otros		

— Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y de material en hilachas) de abaca (cáñamo de Manila o <i>Musa textilis</i> Née)			
— Estopa, borras y desechos (con inclusión de desechos de hilados y material en hilachas) de ramio y otras fibras textiles vegetales, no especificadas o incluidas en otra categoría			
	B3035 — B3040		
B3050			
De B3060: — Lías de vino — Desechos, desperdicios y subproductos vegetales secos y esterilizados, estén o no en forma de bolas, del tipo de los utilizados como pienso, no especificados o incluidos en otra categoría — Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales	De B3060: — Desechos de huesos y de núcleos córneos, no elaborados, desgrasados o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), tratados con ácido o desgelatinizados — Desperdicios de pescado — Cáscara, películas y demás desechos de cacao — Otros residuos de la industria agroalimentaria, con exclusión de subproductos que satisfagan los requisitos y normas nacionales e internacionales para el consumo humano o animal		
	B3065		
B3070			
	B3080		
B3090 — B3120			
	B3130 — B3140		
B4010 — B4020			
	B4030		
	GB040 — GC020		
GC030			
	GC050 — GF010		
GG030 — GG040			
	GH013		
GN010 — GN030			
<b>Mezclas de residuos</b>			
	Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»		

70) La entrada correspondiente a Tailandia se sustituye por el texto siguiente:

«Tailandia

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
		B1010 — B1100	
	B1115		
		B1120 — B1150	
	B1160		
		B1170 — B2040	
	B2060		
		B2070	
	B2080		
		B2090 — B2110	
	B2120 — B2130		
	B3010		B3010
		B3020 — B3035	
De B3040: — Neumáticos de desecho		De B3040: — Todos los demás residuos	
		B3050 — B3070	
De B3080: — Neumáticos de desecho		De B3080: — Todos los demás residuos	
		B3090 — B3130	
De B3140 — Neumáticos de desecho		De B3140: — Todos los demás residuos	
		B4010 — B4020	
			B4030
		GB040	
	GC010 — GC020		
GC030			
		GC050 — GF010	
	GG030 — GG040		
	GH013		GH013
			GN010 — GN030



<b>Mezclas de residuos</b>			
		Mezcla de B1010 y B1050	
		Mezcla de B1010 y B1070	
De mezcla de B3040 y B3080: — Mezclas que incluyan neumáticos de desecho		De mezcla de B3040 y B3080: — Todas las demás mezclas de residuos	
		Mezcla B1010	
		Mezcla B2010	
		Mezcla B2030	
	Mezcla B3010 <i>Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados</i>		
	Mezcla B3010 <i>Residuos de resinas curadas o productos de condensación</i>		
	Mezcla B3010 <i>Perfluoroalcoxil alcano</i>		
		Mezcla B3020	
		Mezcla B3030	
De mezcla B3040: — Mezclas que incluyan neumáticos de desecho		De mezcla B3040: — Todas las demás mezclas de residuos	
		Mezcla B3050»	

71) La entrada correspondiente a Togo se sustituye por el texto siguiente:

**«Togo**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006»			

72) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Trinidad y Tobago:

**«Trinidad y Tobago»**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006»			

73) La entrada correspondiente a Túnez se sustituye por el texto siguiente:

**«Túnez»**

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
	B1010		B1010
B1020 — B1220			
	B1230 — B1240		B1230 — B1240
B1250 — B3010			
De B3020: Desperdicios y desechos de papel o cartón de: — Otros, con inclusión de (lista no exhaustiva): 1) cartón laminado 2) desperdicios sin triar	De B3020: Desperdicios y desechos de papel o cartón de: — Papel o cartón sin blanquear o papel o cartón ondulado — Otros papeles o cartones, obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa — Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)		De B3020: Desperdicios y desechos de papel o cartón de: — Papel o cartón sin blanquear o papel o cartón ondulado — Otros papeles o cartones, obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa — Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)
	De B3030: — Todos los demás residuos	De B3030: — Ropa usada y otros artículos textiles usados	De B3030: — Todos los demás residuos
	B3035 — B3065		B3035 — B3065
De B3070: — Micelio de hongos desactivado resultante de la producción de penicilina, para su utilización como pienso	De B3070: — Desechos de pelo humano — Desechos de paja		De B3070: — Desechos de pelo humano — Desechos de paja
	B3080		B3080

B3090 — B4030			
GB040 — GN030			
<b>Mezclas de residuos</b>			
Mezcla de B1010 y B1050			
Mezcla de B1010 y B1070			
	Mezcla de B3040 y B3080		Mezcla de B3040 y B3080
	Mezcla B1010		Mezcla B1010
Mezcla B2010			
Mezcla B2030			
	Mezcla B3010 <i>Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados</i>		Mezcla B3010 <i>Desechos de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados</i>
Mezcla B3010 <i>Residuos de resinas curadas o productos de condensación</i>			
Mezcla B3010 <i>Perfluoro alcoxil alcano</i>			
	Mezcla B3020		Mezcla B3020
	Mezcla B3030		Mezcla B3030
	Mezcla B3040		Mezcla B3040
	Mezcla B3050		Mezcla B3050»

74) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Uzbekistán:

**«Uzbekistán**

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
			De B1010: — Todos los residuos excepto metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio)
			B1020
			B1031

			B1050 — B1090
			De B1100: — Todos los residuos excepto escorias del tratamiento de metales preciosos destinados a una refinación posterior
			B1115 — B1120
			B1140
			B1200 — B2030
			De B2040: — Todos los residuos excepto sulfato de calcio parcialmente refinado resultante de la desulfuración de gases de combustión
			B2060 — B3060
			B3070 — B3090
			B3120 — B4030
			GB040 — GC030
			GE020
			GG030 — GN030
<b>Mezclas de residuos</b>			
			Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»

75) La entrada correspondiente a Vietnam se sustituye por el texto siguiente:

**«Vietnam**

a	b	c	d
<b>Entradas correspondientes a residuos individuales</b>			
De B1010: — Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero no el mercurio) — Desechos de tantalio — Desechos de cobalto — Desechos de bismuto — Desechos de germanio — Desechos de vanadio — Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio — Desechos de torio — Desechos de tierras raras			De B1010: — Chatarra de hierro y acero — Desechos de cobre — Desechos de níquel — Desechos de aluminio — Desechos de cinc — Desechos de estaño — Desechos de tungsteno — Desechos de molibdeno — Desechos de magnesio — Desechos de titanio — Desechos de circonio — Desechos de manganeso — Desechos de cromo
De B1020: — Todos los demás residuos			De B1020: — Desechos de antimonio

B1030 — B1060			
			B1070
B1080 — B1180			
			B1190 — B1220
B1230 — B2010			
			B2020
B2030 — B2070			
			B2080
B2090 — B2130			
			B3010 — B3020
De B3030: — Todos los demás residuos			De B3030: — Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas): — Que no estén cardados ni peinados — Otros
B3035			
			B3040
B3050 — B3070			
			B3080
B3090 — B3130			
			B3140
B4010 — B4030			
GB040			
			GC010 — GC020
GC030 — GC050			
			GE020
GF010 — GG040			
			GH013
GN010 — GN030			

---

**Mezclas de residuos**


---

Todas las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			
---	--	--	--

76) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Wallis y Futuna:

**«Wallis y Futuna**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			

77) Se inserta por orden alfabético la siguiente entrada correspondiente a Zimbabue:

**«Zimbabue**

a	b	c	d
Todos los residuos enumerados en el anexo III y las mezclas de residuos enumeradas en el anexo IIIA del Reglamento (CE) n° 1013/2006»			